



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR UNA NUEVA PROPUESTA PARA NOMBRAR EL CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN DEL ORGANISMO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa; en los artículos 80 y 82 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República y

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que el 15 de mayo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.
- II. Que este Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- III. Que en el Decreto de referencia se reformaron, entre otros, la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

*"IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado..."*

- IV. Que en los párrafos tercero y quinto de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se estableció:

*"El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano..."*

*El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo."*



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- V. Que el párrafo sexto de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

*"Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución."*

- VI. Que en el tercero y cuarto párrafo del Noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, se menciona lo siguiente:

*"En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación."*

*Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:*

- 1) Tres nombramientos por un periodo de tres años;*
- 2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y*
- 3) Un nombramiento por un periodo de cinco años."*

- VII. Que en el quinto párrafo del Noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, se señala:

*"Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección."*

- VIII. Que el Quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa dispone que:

*"El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del*



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

*Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.”*

- IX. Que el párrafo sexto del artículo NOVENO transitorio señala que la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga el mencionado Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación que expida el Congreso de la Unión.
- X. Que respecto al nombramiento al que se refiere la presente Convocatoria, no existen antecedentes inherentes a su forma de ejercicio, ni tampoco se prevén, en las normas constitucionales y legales vigentes, requisitos aplicables más allá a los establecidos en el párrafo sexto de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución, el cual señala que las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además, acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley.
- XI. Que las disposiciones constitucionales que prevén la figura del Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación no establecen más requisitos que deba satisfacer la persona; no obstante lo anterior, la Junta de Coordinación Política considera pertinente que en tanto no se emita la legislación correspondiente, se tomarán como referencia los requisitos que se establecían para la designación de los integrantes de la Junta Directiva del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- XII. Que después de desarrollar el proceso de selección estipulado en la Convocatoria emitida por la Junta de Coordinación Política el 21 de mayo del presente; el 19 de junio del 2019 este órgano de gobierno sometió a consideración del Pleno el ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A SIETE INTEGRANTES DEL CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN DEL ORGANISMO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN, mismo que fue aprobado por el Pleno del Senado de la República.

Que en vista de la proximidad de los plazos señalados por el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones a los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos y con la finalidad de integrar el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de Educación, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno la siguiente:



# JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

## CONVOCATORIA PÚBLICA

La Junta de Coordinación Política del Senado de la República convoca a las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general, a que presenten candidaturas para integrar el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación.

### BASES

**PRIMERA:** Los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser mexicana o mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
3. Contar con al menos diez años de experiencia y ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
5. Acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia;
6. No haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
7. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
8. No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal/Local, ni Gobernadora o Gobernador de algún Estado o Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento.

**SEGUNDA:** La Junta de Coordinación Política recibirá las solicitudes de aspirantes a integrar el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, a través del mecanismo electrónico de registro que se encontrará disponible en la página web del Senado de la República en [www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx), a partir de las 8:00 horas del día 20 de junio y hasta las 8:00 horas del día 23 de junio del presente (Tiempo del Centro de México), siendo tal mecanismo el único medio reconocido por el Senado de la República para tal efecto.

**TERCERA:** Para acreditar lo señalado en la Base PRIMERA, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud firmada en la que manifieste voluntad expresa de participar en el proceso de selección;
2. Currículum Vitae con fotografía reciente, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico de la candidata o candidato, correo electrónico; y, que



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

contenga información principalmente de la experiencia en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa;

3. Documento con la exposición de motivos de su aspiración;
4. Carta expedida por alguna institución educativa, a través de su representante legal o de persona facultada para ello, en la que se haga constar el aval de proponer a la candidata o candidato;
5. Copia certificada del acta de nacimiento de la candidata o candidato;
6. Copia certificada de identificación oficial vigente de la candidata o candidato (INE, pasaporte);
7. Copia certificada del título profesional;
8. Copia certificada de la cédula profesional;
9. Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste:
  - a. Ser mexicana o mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
  - b. Gozar de buena reputación;
  - c. No haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
  - d. Contar con al menos diez años de experiencia y ser especialista en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además de acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones;
  - e. No haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
  - f. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
  - g. No haber desempeñado el cargo de Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal/Local, ni Gobernadora o Gobernador de algún Estado, o Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento.
  - h. Que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para integrar el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, así como las determinaciones que deriven de la misma", y
10. Ensayo de autoría propia, en un máximo de 7 cuartillas, en hoja carta, letra tipo Arial, tamaño 12, con interlineado sencillo, sobre el estado de la situación educativa en México y propuesta de mejora a raíz de la nueva reforma educativa en alguno de los tipos y modalidades educativos.

**CUARTA:** Los documentos descritos en la Base TERCERA **deberán ser ingresados en los términos de la presente convocatoria, tanto en su versión original como en su versión pública, ambos en formato PDF**, siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016.

Al someterse a lo dispuesto en la presente convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos adjuntos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República a fin de transparentar el procedimiento de selección.

**QUINTA:** Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

**SEXTA:** La persona aspirante a integrar el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación que se someta al procedimiento de designación al que se refiere esta convocatoria, **deberá, siguiendo las instrucciones correspondientes, iniciar, seguir y, en su caso, concluir el registro electrónico** necesario al que se refiere la presente convocatoria, debiendo cumplir con los requisitos exigidos.

Para su registro, la persona aspirante deberá seguir el siguiente procedimiento electrónico:

- a) Ingresar a la página web del Senado de la República ([www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx)) en el apartado "Convocatorias".
- b) Completar el formulario requerido para obtener un usuario y contraseña, el cual deberá mantener bajo resguardo.
- c) Validar con el proceso electrónico correspondiente el ingreso al portal de registro.
- d) Ingresar con el usuario y contraseña asignados al portal de registro.
- e) El apartado de avisos del portal de registro, así como el correo electrónico proporcionado por el aspirante serán los únicos medios de comunicación para dar seguimiento al procedimiento que refiere la presente convocatoria.
- f) Desde el portal podrá descargar, leer y, en su caso, imprimir el instructivo que le guiará durante el procedimiento electrónico de registro.
- g) Desde el portal **deberá descargar** las plantillas, complementar la información solicitada en estas, **colocar su firma autógrafa y digitalizar** los siguientes formatos:
  1. Escrito donde manifieste voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
  2. Curriculum Vitae.
  3. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
    - Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
    - Gozar de buena reputación;
    - No haber sido condenada o condenado por delito alguno salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- Que no se encuentra suspendida o suspendido o privada o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.
  - No haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
  - Contar con al menos diez años de experiencia y ser especialista en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además de acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones;
  - No haber desempeñado el cargo de Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal/Local, ni Gobernadora o Gobernador de algún Estado o Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento.
  - Que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para integrar el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, así como las determinaciones que deriven de la misma".
- h)** Desde el portal confirmará, a través del mecanismo electrónico previsto para tal fin, que ha completado los formularios, así como la carga de la totalidad de los documentos solicitados en la presente convocatoria, tanto en su versión original como en su versión pública.
- i)** Desde el portal autorizará, a través del mecanismo electrónico previsto, la publicación de los documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República y en la página [www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx)
- j)** La **persona aspirante recibirá el acuse correspondiente de la recepción de su documentación** por los medios establecidos en el inciso e) de la presente Base, **sin que ello implique su registro**. Este último quedará sujeto a la validación de los documentos del aspirante por la Junta de Coordinación Política.
- k)** La Junta de Coordinación Política podrá validar el registro hasta 36 horas después de acusada la recepción de su documentación, por los mismos medios establecidos en inciso e) de la presente Base.

En el caso de que la Junta de Coordinación Política realice la validación de los documentos dentro de los días que estará abierto el registro señalado en la Base SEGUNDA de esta Convocatoria, los aspirantes podrán subsanar las inconsistencias que pueda presentar su documentación hasta el 23 de junio del año en curso, a las 8:00 horas.

Concluido el plazo de registro, este órgano de gobierno seguirá en su facultad de validar la documentación presentada en el plazo que señala este inciso.

**SÉPTIMA:** Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que la información recibida acredite los requisitos a que se refieren las bases anteriores de la presente Convocatoria y remitirá, dentro de las 48 horas siguientes al cierre de la recepción de los documentos, a la Comisión de Educación del Senado de la República, aquellos que sean validados. **La falta de**



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**alguno de los documentos requeridos o su entrega fuera de tiempo y forma establecidos será motivo para no validarse.**

**OCTAVA:** El listado de las y los candidatos inscritos para integrar el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, así como los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas, deberán ser publicados en la Gaceta Parlamentaria, en la página electrónica del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Educación.

**NOVENA:** La Junta Directiva de la Comisión de Educación acordará el formato y la metodología para la evaluación de las y los candidatos, a más tardar el 24 de junio de 2019.

**DÉCIMA:** La Comisión de Educación hará el análisis de las candidaturas y presentará, a más tardar, el 27 de junio del presente, mediante dictamen fundado y motivado, el listado de las y los candidatos a la Junta de Coordinación Política que, cumpliendo con los requisitos de la presente convocatoria y ajustándose a los principios de especialización e idoneidad, consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar dicho cargo.

**DÉCIMA PRIMERA:** Una vez recibido el listado de los candidatos, en los términos del punto anterior, la Junta de Coordinación Política propondrá, mediante Acuerdo al Pleno del Senado de la República, los nombres de los siete candidatos que integrarán, por primera vez, el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, de forma escalonada, en los siguientes términos:

- 1) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
- 2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de cinco años.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las propuestas de la Junta de Coordinación Política serán presentadas para su votación por cédula en el Pleno y, en caso de que los aspirantes no obtengan el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, se realizará una segunda votación. Si en esta no se alcanza dicha mayoría, la Junta de Coordinación Política presentará una nueva propuesta en la sesión que para tal efecto se acuerde.

**DÉCIMA TERCERA:** Las nuevas propuestas, en su caso, se someterán a lo dispuesto en la Base anterior.

**DÉCIMO CUARTA:** Las personas que resulten electas rendirán la protesta de ley ante el Pleno.

**DÉCIMA QUINTA:** Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.






## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**DÉCIMA SEXTA:** Publíquese la presente Convocatoria en dos periódicos de circulación nacional los días 20 y 21 de junio del presente; y en la Gaceta Parlamentaria, en la página electrónica del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Educación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, 19 de junio de 2019.

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA




**Sen. Ricardo Moreal Ávila**  
Presidenta  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Regeneración Nacional



**Sen. Mauricio Kuri González**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional




**Sen. Miguel Ángel Osorio Chong**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional



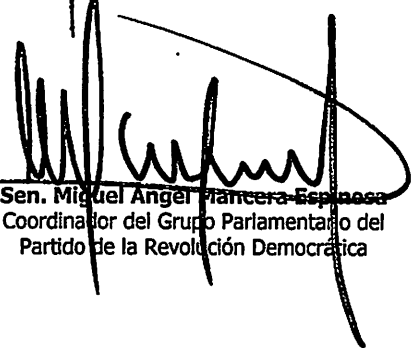
**Sen. Dante Delgado Rannau**  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano



**Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México



**Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la  
Torre**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo



**Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



**Sen. Saúl de León Villard**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del  
Partido Encuentro Social



**Sen. Marybel Villedas Canché**  
Grupo Parlamentario de Movimiento  
Regeneración Nacional



**Sen. Higinio Martínez Miranda**  
Grupo Parlamentario de Movimiento  
Regeneración Nacional

**Sen. Josefina Eugenia Vázquez Mota**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional